



GENERALITAT VALENCIANA

Conselleria d'Economia
Sostenible, Sectors Productius,
Comerç i Treball

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como con las instrucciones sobre tramitación de nuevas órdenes de bases reguladoras de subvenciones para 2022 de la Conselleria, se emite la presente Memoria Económica.

MEMORIA ECONÓMICA	
A	BENEFICIARIO
Podrán ser beneficiarias las empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, con centro o centros de trabajo ubicados en la Comunitat Valenciana.	
B	OBJETO
<p>La adopción por las empresas de medidas de racionalización de la jornada laboral ordinaria que permitan la reducción de la misma en al menos un 20% , sin reducción de costes salariales. Al mismo tiempo, cuando la empresa ya tuviese implantada una jornada ordinaria semanal inferior a las cuarenta horas semanales, el objeto es que la reducción de la jornada alcance las 32 horas semanales, sin reducción de los costes salariales.</p> <p>En ambos casos, se exige a las empresas que acrediten el incremento de la productividad como consecuencia de la reducción de jornada.</p>	
C	ANTECEDENTES
No existen antecedentes en el ámbito de la Generalitat Valenciana.	
D	GASTOS OBJETO DE FINANCIACIÓN
Paliar parcialmente los costes de las empresas ocasionados como consecuencia de la adopción de las medidas de reducción de la jornada	
E	RECURSOS O INGRESOS
No aplicable.	
F	FINANCIACIÓN E IMPORTE
<p>En la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, figura la Línea de Subvención S0566000 denominada "<i>Programa de incentivos para el desarrollo de una nueva cultura del tiempo de trabajo</i>" con cargo al capítulo IV del programa 315.10 "<i>Condiciones de Trabajo y Administración de las Relaciones Laborales</i>", con una dotación de 1.500.000,00 euros, siendo los beneficiarios las empresas, durante el ejercicio 2022.</p> <p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1.a) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, se significa que el proyecto de Orden que se pretende no genera coste adicional al previsto para este concepto en los Presupuestos Generales de la Generalitat.</p>	

G	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
El plazo de la documentación justificativa será el que se indique en la Resolución por la que se convoquen las ayudas.	
LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO, BIENESTAR Y SEGURIDAD LABORAL	Firmat per Elvira Ródenas Sancho el 05/04/2022 12:39:01 Càrrec: Directora General de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral